

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0065-0029619	17/09/2019	255,348.54	255,348.54

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 255,348.54 (**DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 54/100 MN**)

IMPORTE GARANTIZADO: \$255,348.54 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A FAVOR DE: LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

PARA GARANTIZAR POR: KARIME GALINDO MEDINA, CON DOMICILIO EN CALLE 4 NUMERO 116 MZ. 7 LT. 12, COLONIA RINCONADAS DE SAN FRANCISCO, MINERAL DE LA REFORMA C.P. 42184 Y R.F.C. GAMK7906083F0, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL SEGÚN EL CASO DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBE NUESTRO FIADO A CUENTA DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. IO-PMA-FAISM-2019/007 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE TIENE POR OBJETO: PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CALLE PROGRESO, EN EL ESTADO DE HIDALGO. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$851,161.80 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).-LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO Y NUESTRO FIADO KARIME GALINDO MEDINA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019. B).-LA FIANZA SERÁ LIBERADA ÚNICAMENTE BAJO MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO. C).-LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACORTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. D).-LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, OTORQUE PRORROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. E).-LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

*** FIN DE TEXTO ***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00296190000K5537500002Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: jbut3Xxa/Xrv8jSknUzU2LTvuetj/USYLIRT8rFmDhxx8dys2kZpwwQ1yfqLXXOewd0vZB/c5GbuVWHEWcYr9Co1+TPrF +bHUxJVNY05f5jtY9AqVZDTPNUj61ZRC2eZkCJwJyM6GRBrewCrlKAWcY9yKQ1vnoJZNdA/6h2n9IMwBNanke32RopMvQAAqsW/M2n bDI6Xvb8nwiUE7Ws/NrSR4TL5UPfOH+8JlWx6Eblo6OnG3D1PfJO8!UV82wc4j1gyYb3YCK +yilLQjZ3MmR5PXrwo9Sx8Bxegfqwo3BeKfomsMCnJKFh4fx6OVVbC63L9IFRu9LqKQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA
CNSF-F0025-0037-2018

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0065-0034028	17/09/2019	73,376.02	73,376.02

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 73,376.02 (**SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 02/100 MN**)

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$73,376.02 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), NO INCLUYE I.V.A.

A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

PARA GARANTIZAR POR KARIME GALINDO MEDINA, CON DOMICILIO EN CALLE 4 NUMERO 116 MZ. 7 LT. 12, COLONIA RINCONADAS DE SAN FRANCISCO, MINERAL DE LA REFORMA C.P. 42184 Y R.F.C. GAMK7906083F0, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. IO-PMA-FAISM-2019/007 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR UN MONTO TOTAL DE \$851,161.80 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE TIENE POR OBJETO: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PROGRESO, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y SE EXPIDE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- 1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO;
- 2.- QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE;
- 3.- QUE, EN CASO DE PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O AMPLIACIÓN;
- 4.- QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
- 5.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS;
- 6.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA;
- 7.- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE POR AUTORIDAD COMPETENTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRME QUE CAUSE EJECUTORIA;

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00340280000K6664200001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: VkoE6wmkb8PrWgcKNrQRHmUFBlrzJ0tSZ
+oJQ70lwhc0YcUSFNckRm6IWPyMRHolHyh3DyMwMo0Uya3btZRdkAX0D9JwPNVtVqXFzVJZdenQzabaEGLKYC4zpA2Q9ms9d052P
iH5hmr49H6CY/XTx+i7kqghrl
+nqDNQzXgQnGjeshhWfNxmKfY2N8fMe1PDGXdNsBaslvSelNVTQTThmpUbxKNKfFL1v5wgJgUfhmQDmLgWsafBE9EylLoUuLgijD0C
mNkoM6I2DDYy6PiX1IAAd73xvEjLA1HtEUIOnZayOxZz6NGI6bG3IT7WCr+vNQ+4RMcfrOlzoZhyIhb/8A==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS OBRA
CNSF-F0025-0064-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0065-0034031	06/11/2019	73,376.02	73,376.02

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 73,376.02 (**SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 02/100 MN**)

IMPORTE GARANTIZADO: \$73,376.02 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), NO INCLUYE I.V.A.

A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

PARA GARANTIZAR POR: KARIME GALINDO MEDINA, CON DOMICILIO EN: CALLE 4 NUMERO 116 MZ. 7 LT. 12, COLONIA RINCONADAS DE SAN FRANCISCO, MINERAL DE LA REFORMA C.P. 42184 Y R.F.C. GAMK7906083F0, LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. IO-PMA-FAISM-2019/007 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019. RELATIVO A: PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CALLE PROGRESO, EN EL ESTADO DE HIDALGO. CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$851,161.80 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. HECTOR CRUZ OLGUIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO ASÍ COMO SU REGLAMENTO, ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS. PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).-QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; B).-QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD Y AYUNTAMIENTO; C).-QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y D).-QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DEL COBRO DE LAS FIANZAS.*** FIN DE TEXTO ***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00340310000K6665300002Y


HIRAM GARCIA CESEÑA
DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: h0wJ1MbZivJeD7HhNvbGpi3NMFxq5CdbzcaZgsR5nqAw/Q84Pqwa5WU6rNQCcBRH4lnzhinBKrUWkfebOR5goZ4dEniOR7Ofef/H6s8ds2PmHC2NezDMKN/86fSEZH4YGGaMKLDKvqzES28sJlhYG1dayzKQGOWJcmwA1WWWcTdNho5BK9PPKz2eH2Z9dVJIXoTilshjclFmWK85AIQv/c4tn6kpiNpNs2Vh4FY3LLKj49PCxXuF9OqE/OfSGFzINS
+Ymv4DfafxgLDxZObIM/9CybsceZ8jJ8taE28j7xlwVqu0rBaTMHOosKuETvLJZ/WbhpwG2yY7b7fw6r03g==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.